N°	**PC-001-2026**
TIPO DE CONVENIO:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y PRESENTACIÓN DE GRUPOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN TARIMA A REALIZARSE EN EL CORREGIMIENTO DE LOMAS DE MATUNILLA DEL MUNICIPIO DE TURBANA BOLÍVAR**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TURBANA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**
ALCALDE MUNICIPAL:	**MAICOL ANDRES OLASCUAGA ARRIETA CC No1.051.443.798**
CONTRATISTA:	**CINDETES**
NIT.	**900872073-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ PALMET**
No. DE CEDULA DE CIUDADANIA:	**9.298.525**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($315.000.000.00)**
PLAZO DE EJECUCION:	**HASTA (10) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO, DEBIENDO TENER REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE PÓLIZA Y ACTA DE INICIO**
SUPERVISOR:	**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Entre los suscritos, **MAICOL ANDRES OLASCUAGA ARRIETA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Turbana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.051.443.798 expedida en Turbana - Bolívar, en su calidad de Alcalde del Municipio de Turbana - Bolívar, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral elegido popularmente, según consta en acta de posesión de fecha 19 de diciembre de 2023, facultado para celebrar contratos y convenios conforme a lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **CINDETES** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el **NIT No. 900872073-3**y que tiene como representante legal a **GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ PALMET,** mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 9.298.525,** entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, quien para todos los efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACION o ESAL**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)". **2.)** Que el

ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Publica. **3.)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala que: "*(…) Las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalado en el Artículo 209 de la Constitución, podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna aquellas la ley*". ***4.)*** Que los Convenios de Asociación a que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinente. **5.)** Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la ley 489 de 1998. **6.)** Que el Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación en su artículo 5º en los siguientes términos "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". **7.)** Que, atendiendo la disposición antes descrita, el La Alcaldía Municipal adelantó proceso competitivo **No. ESAL-PC-001 de 2026** con el fin de seleccionar a una ESAL de reconocida idoneidad, con la cual celebrar Convenio de Asociación para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y PRESENTACIÓN DE GRUPOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN TARIMA A REALIZARSE EN EL CORREGIMIENTO DE LOMAS DE MATUNILLA DEL MUNICIPIO DE TURBANA BOLÍVAR** presentó oferta dentro del Proceso Competitivo No.PC-001-2025 siendo seleccionada como la oferta más favorable. **9.)** Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes clausulas, así: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. -** El objeto del presente Convenio de Asociación es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y PRESENTACIÓN DE GRUPOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN TARIMA A REALIZARSE EN EL CORREGIMIENTO DE LOMAS DE MATUNILLA DEL MUNICIPIO DE TURBANA BOLÍVAR**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Actividades a desarrollar en ejecución del Convenio, junto con sus productos, son las ANEXADAS al presente convenio, actividades que serán ejecutadas de acuerdo con la propuesta presentado por la ESAL. **CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS: Compromisos *del asociado*: A)** Colaboración mutua en la órbita de sus competencias, capacidad administrativa y experiencia para el cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio. **B)** Realizar las actividades descritas en su propuesta de asociación, y todas aquellas actividades que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, aplicando su experiencia y conocimiento. **C)** Recibir y ejecutar los recursos financieros trasferidos por LA ALCALDIA MUNICIPAL con cargo al Convenio y para los objetivos establecidos en éste. **D)** Realizar los aportes acordados para el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales estarán disponibles a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo. **E)** Facilitar y aportar la operatividad y experiencia necesaria

en torno a las actividades que se adelanten en el marco del convenio. **F)** Garantizar la calidad de los resultados logrados en cumplimiento del objeto convenido. **G)** Disponer con oportunidad, del personal profesional, técnico y de apoyo que atiendan el cumplimiento del objeto y alcance del convenio. **H)** Preparar y enviar los informes técnicos de sus actividades. **I)** Tener afiliado al personal que destine para la ejecución del convenio, a los sistemas de seguridad social integral, e igualmente, estar al día en los pagos de los aportes y obligaciones parafiscales durante la vigencia del convenio. **J)** Presentar los informes financieros de los recursos ejecutados en el marco del convenio con sus soportes. **K)** Todos los comunicados de prensa, material escrito o medio de comunicación utilizados para el desarrollo del proyecto deberán hacer una mención al apoyo de la ALCALDIA MUNICIPAL, atendiendo los lineamientos dados por el Supervisor del convenio. **COMPROMISOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL: A).** Apropiar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del convenio. **B)** Facilitar el acompañamiento de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL en las actividades realizadas por la ESAL dentro del convenio. **C)** Ejercer la supervisión del convenio. **D)** Realizar la revisión técnica y conceptual de los productos e informes del convenio **CLAUSULA TERCERA**: **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. -** El Convenio tendrá un plazo de ejecución de. El plazo de ejecución del presente convenio es de 3 dias calendarios, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio, debiendo tener registro presupuestal, aprobación de póliza y acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTES. -** El presupuesto oficial determinado es de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000.OO),** los cuales se componen: **LA ALCALDIA:** Entregará su aporte en **DINERO**, que corresponde hasta la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (220.000.000.OO)** conforme al Presupuesto de Actividades del Proyecto que hace parte integral del Convenio. **LA ESAL:** entregará su aporte como contrapartida en especie, que corresponde hasta la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000.OO)**; en las actividades del proyecto detalladas en el Presupuesto de Actividades que hace parte integral del Convenio, en el tiempo previsto de acuerdo con el cronograma de actividades **CLAUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El aporte realizado por el la alcaldía municipal al presente convenio está subordinado a la apropiación presupuestal del año fiscal 2026, tal como se hace constar en el certificado de disponibilidad presupuestal No.5 del 06 de enero de 2026, Rubro 2.3.3.05.09.099-330105300-02600. Rubro: aportes a establecimientos públicos. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. - LA ALCALDIA MUNICIPAL** entregaran sus recursos de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso por el valor del 50% del aporte de la entidad es decir la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000)** en calidad de anticipo y un 50% final a la entrega final de las actividades contratadas es decir la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000),** una vez se efectúe la presentación del informe final y consolidado (físico y digital) donde presente los avances físicos y financieros del desarrollo del convenio, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. Parágrafo 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y el plan de inversión de gestión presentado el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también, el certificado de pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como, los propios del SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Parágrafo 1:** Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y el plan de inversión de gestión presentado el

conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también, el certificado de pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como, los propios del SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Parágrafo 2.** Cada uno de los desembolsos aquí enunciados se encuentran sujetos a PAC del presupuesto del municipio. **B) LA ESAL:** Entregará su aporte como contrapartida en especie, de conformidad con la propuesta económica presentada, en las actividades del proyecto detalladas en el Presupuesto de Actividades que hace parte integral del Convenio, en el tiempo previsto de acuerdo con el cronograma de actividades. **CLAUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El presente convenio se ejecutará en todo el municipio del TURBANA – Bolívar. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA**. - Una vez perfeccionado el convenio, LA **ESAL** para la ejecución del convenio deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del Municipio, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 que cubre los siguientes amparos:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO			
AMPARO	**SUFICIENCIA**	**SOBRE EL VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20%	Del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y (2) dos meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y (3) tres años más.
La calidad del servicio	20%	Del valor del convenio	por el término del convenio y dos (02) meses más para su respectiva liquidación.

Parágrafo 1. El asociado se obliga a constituir las garantías y seguros indicados y a presentar a la oficina asesora jurídica de LA ALCALDIA MUNICIPAL, las pólizas correspondientes cumpliendo con lo aquí exigido a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la suscripción del convenio. **parágrafo 2:** la Alcaldía Municipal evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad**.** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El asociado deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley en materia de aportes parafiscales, para lo cual deberá presentar la respectiva certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal según al caso. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.- LA ALCALDIA MUNICIPAL** supervisará las labores encaminadas al cumplimiento de las obligaciones de **LA ESAL** a través del **Secretario de Gobierno Municipal**, quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Convenio le son propias y, en especial, las siguientes: a) Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el convenio y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo; b) Concertar los ajustes y modificaciones que

fueren necesarios; c) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes; d) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del convenio, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados; e) Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse a la ESAL, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la ESAL esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales; f) Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Convenio; g) Solicitar a la ESAL la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos; h) Evaluar a la ESAL con la participación de la comunidad beneficiaria en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto, ya sea a través de una encuesta, para que expresen su opinión sobre la manera en que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto; i) Preparar la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido legalmente; j) El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. Si llegare a sobrevenir algunas de estas causales, se procederá tal y como lo consagra el artículo 9° de la Ley 80 del 93. La presente declaración se entiende bajo la gravedad de juramento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.- LA ESAL** se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de **LA ESAL** con ocasión del presente convenio. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el asociado, sus subcontratistas, o proveedores serán asumidos por éste. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES.- LA ESAL** es la única responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **LA ALCALDIA MUNICIPAL** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a **LA ESAL**, el pago de los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN.-** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente convenio, **LA ESAL** pagará al **LA ALCALDIA MUNICIPAL** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial y no definitivito de los perjuicios que cause al **LA ALCALDIA MUNICIPAL.** No obstante LA ALCALDIA MUNICIPAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontadas de los pagos que se efectúen a **LA ESAL**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS.-** En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de **LA ESAL**, **LA ALCALDIA MUNICIPAL** con el propósito de conminar a su cumplimiento, podrá imponer a **LA ESAL** mediante resolución motivada, multas sucesivas en cuantía proporcional al 1% del valor del convenio hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del mismo; sin perjuicio de las competencias para declarar el incumplimiento total y hacer efectiva la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** para efectos de impuesto , tasas y contribuciones, a los pagos que se lleguen a realizar en

desarrollo del presente convenio, con los recursos aportados por **LA ALCALDIA MUNICIPAL**, deberá aplicarse las normas que rigen las mismas. **LA ESAL** asumirá los Impuestos, tasa y contribuciones, que se ocasionen con dichos recursos. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** El presente convenio se regirá por la Ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin embargo, para poder ejercer este tipo de acciones, las partes acudieron en forma previa a tratar de resolver los conflictos que se presenten como resultado de la ejecución del presente convenio, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que la ley establece. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN.-** El convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes; b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución; c) por mutuo acuerdo entre las partes; d) Por expiración del término pactado. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.-** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o ante la ocurrencia de algunos de las causales establecidas como de terminación del convenio, mediante la suscripción de un acta de liquidación **CLAUSULA VIGÉSIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE.-** Este convenio se regirá en todas sus partes por la legislación colombiana, especialmente por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017 y todas las normas que en materia de contratación administrativa son aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMUNICACIONES**.- Todo aviso o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el correspondiente documento se entregue al destinatario en las direcciones que a continuación de anotan. **LA ESAL:** Turbaco calle piche. **LA ALCALDIA MUNICIPAL**: En calle del tamarindo del Municipio de Turbana-Bolívar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales, el domicilio donde se firma y se ejecutara el presente convenio en EL MUNCIPIO DE TURBANA - BOLÍVAR. **DECIMA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.-** El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, requiere la suscripción del Acta de Inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. **DECIMA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO Y ANEXOS**.- son documentos anexos del presente convenio: **a)** Estudios y Documentos Previos; **b)** La propuesta del proyecto presentada por **LA ESAL,** junto con todos los documentos soportes presentado para suscribir el convenio y relacionados en los estudios previos; **c)**; Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Todos los documentos pertinentes anunciados en el presente convenio, y demás correspondientes a su desarrollo y ejecución.

Para constancia, se firma en Turbana-Bolívar, a los 13 dias del mes de enero de 2026.

MAICOL A. OLASCUAGA ARRIETA
ALCALDE MUNICIPAL DE TURBANA

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ PALMET
CC No 9.298.525